

Clarke, Moe

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-034536- -00006-0000

Fecha: 2009-12-17 15:25:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCH
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

P-1959

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **04.034.536**

Solicitud de patente a nombre de **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, domiciliada en Schwarzwaldallee, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, como lo acredita el documento de sustitución de poder adjunto, en respuesta al oficio No. 10839 notificado por fijación en lista el 25 de septiembre de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3166, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 a 7 reivindicaciones y reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. Dicho capítulo se presenta con el fin de subsanar las objeciones a la claridad y unidad de invención planteadas por el examinador en su informe técnico.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

El examinador objeta la claridad del capítulo reivindicatorio, argumentando que el mismo ofrece definiciones que son extremadamente amplias y cubren una infinidad de compuestos que no se encuentran debidamente sustentados por la descripción. Con el fin de subsanar dicha objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se delimita el alcance de la invención y se ofrece una definición más específica de los compuestos, ajustándolos a aquellos que se encuentran en los ejemplos contenidos en la descripción.

Por otro lado, el examinador objeta las reivindicaciones 12 y 13 por tratarse de reivindicaciones de uso. Por tal motivo, el solicitante elimina las reivindicaciones objetadas.

P-1959

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2

3. Unidad de Invención

El examinador objeta la unidad de la invención a la luz de la falta de concisión. Con el fin de subsanar dicha objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se especifica de mejor manera el objeto de la invención.

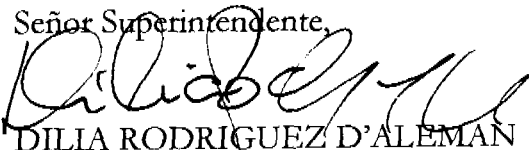
4. Reivindicaciones de uso

El examinador objeta la reivindicación 11 por tratarse de una reivindicación de uso, la cual no es patentable en Colombia. El solicitante, en atención a dicha objeción, elimina la reivindicación en cuestión del nuevo capítulo reivindicatorio adjunto.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, unidad y patentabilidad respecto al producto expuesto en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Por último, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: "*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares*" y "*(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso*", respectivamente (el subrayado es nuestro).

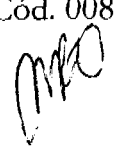
Señor Superintendente,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: **EXPEDIENTE No. 04.034.536**
SOLICITUD DE PATENTE A NOMBRE DE SYNGENTA
PARTICIPATION AG

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN**, domiciliada en Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 20.824, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquén
T.P. 68.228

Acepto sustitución

DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
T.P. 20.824

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
personalmente por Simona Escobar

quien exhibió la c.c. Unbe
y Tarjeta Profesional No. 3977442 de Escobar
68228 C.S.L.

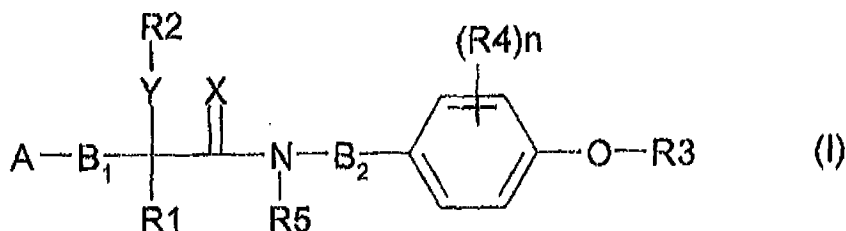
Firma [Signature] 27 NOV 2009

Fecha [Signature]

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula general (I)



En donde:

A es fenilo opcionalmente sustituido por uno o dos sustituyentes seleccionados del grupo que comprende C₁-C₄ alquilo, C₁-C₄ haloalquilo, C₂-C₄ alquenilo, C₁-C₄ alcoxi, C₁-C₄ alquiltio, halógeno y ciano;

X es oxígeno o azufre;

Y es oxígeno o azufre;

R₁ es hidrógeno;

R₂ es hidrógeno, C₁-C₄ alquilo, C₃-C₄ alquenilo o C₃-C₄ alquinilo;

R₃ es C₁-C₄ alquilo, C₃-C₄ alquenilo o C₃-C₄ alquinilo;

R₄ es C₁-C₆ alcoxi, C₃-C₆ alqueniloxi, C₃-C₆ alquiniloxi o halógeno;

R₅ es hidrógeno;

n es un entero de 0 a 2;

B₁ es un miembro puente $-(\text{CR}_{10}\text{R}_{11})_q-$ o $-(\text{CR}_{10}\text{R}_{11})_r-\text{Z}-(\text{CR}_{12}\text{R}_{13})_s$, en donde R₁₀, R₁₁, R₁₂ y R₁₃ son independientemente de cada uno hidrógeno o C₁-C₄ alquilo; q es el entero 2; r es el entero 0; s es el entero 1; y Z es -O-, -S- o -CO-; y

B₂ es un puente alquileo de fórmula $-\text{CH}(\text{R}_{20})-(\text{CH}_2)_p-$, en donde R₂₀ es hidrógeno o C₁-C₄ alquilo y p es un entero 0, 1 o 2.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde

A es fenilo, opcionalmente sustituido por uno o dos sustituyentes seleccionados del grupo que comprende C₁-C₄ alquilo, C₁-C₄ haloalquilo, halógeno y ciano;

X e Y son ambos hidrógeno;

R₁ es hidrógeno;

R₂ es hidrógeno, C₁-C₄ alquilo, C₃-C₄ alquenilo o C₃-C₄ alquinilo;

R₃ es C₁-C₄ alquilo, C₃-C₄ alquenilo o C₃-C₄ alquinilo;

R₄ es 3-metoxi o 3-etoxi;

R₅ es hidrógeno;

n es el entero 1;

B₁ se selecciona de -CH₂-CH₂-, -O-CH₂- y -S-CH₂-; y

B₂ es -CH₂-CH₂-.

3. Un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 seleccionado del grupo que comprende:

2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-4-fenil-butiramida; ¹

2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-4-fenil-butiramida; ²

N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-4-fenil-2-prop-2-iniloxi-butiramida; ³

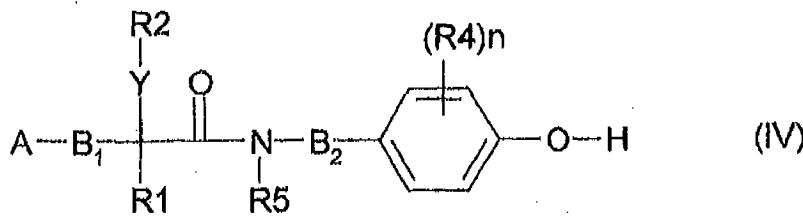
2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-4-p-tolil-butiramida; ⁴

2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-4-p-tolil-butiramida;
 N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-4-p-tolil-butiramida;
 4-(4-fluoro-fenil)-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 butiramida;
 2-etoxi-4-(4-fluoro-fenil)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-butiramida;
 4-(4-fluoro-fenil)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-
 butiramida;
 2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-3-fenoxi-propionamida;
 2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-3-fenoxi-propionamida;
 N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-3-fenoxi-2-prop-2-iniloxi-
 propionamida;
 2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-3-p-toliloxi-propionamida;
 2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-3-p-toliloxi-propionamida;
 N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-3-p-toliloxi-
 propionamida;
 3-(4-etil-fenoxi)-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 2-etoxi-3-(4-etil-fenoxi)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(4-etil-fenoxi)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-
 propionamida;
 3-(4-fluoro-fenoxi)-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 2-etoxi-3-(4-fluoro-fenoxi)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(4-etil-fenoxi)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-
 propionamida;
 3-(4-cloro-fenoxi)-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(4-cloro-fenoxi)-2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(4-cloro-fenoxi)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-
 propionamida;
 3-(3,4-dicloro-fenoxi)-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(3,4-dicloro-fenoxi)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-
 iniloxi-propionamida;
 3-(4-cloro-feniltio)-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(4-cloro-feniltio)-2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-
 propionamida;
 3-(4-cloro-feniltio)-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-
 propionamida;
 3-benciloxi-2-hidroxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-propionamida;
 3-benciloxi-2-etoxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-propionamida;

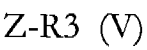
3-benciloxi-N-[2-(3-metoxi-4-prop-2-iniloxi-fenil)-etil]-2-prop-2-iniloxi-propionamida;

4. Un proceso para la preparación de un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, el cual comprende:

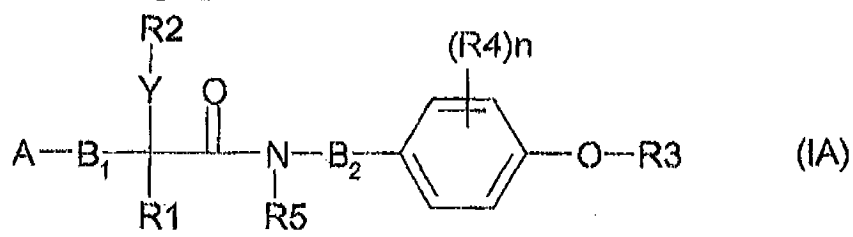
a) reaccionar un fenol de fórmula IV



en donde A, R1, R2, R4, R5, B1, B2 y n son como se definen para la fórmula I con un compuesto de fórmula V

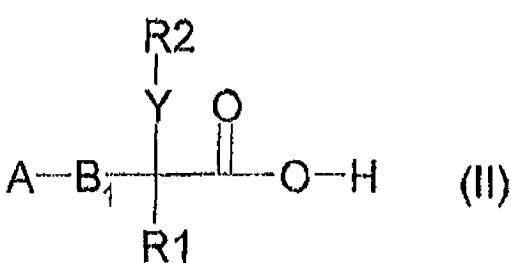


en donde R3 es como se define para la fórmula I y en donde Z es un grupo saliente que da el subgrupo IA

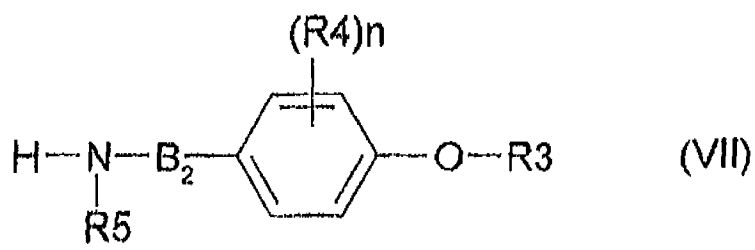


; o

b) reaccionar el ácido de fórmula II

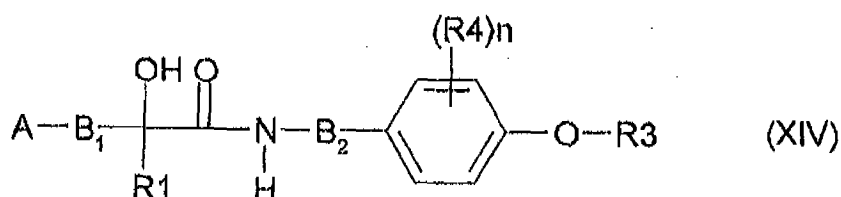


con una amina de formula VII

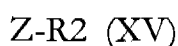


en donde A, R1, R2, R3, R4, R5, B1, B2 y n son como se definen para la fórmula I, o

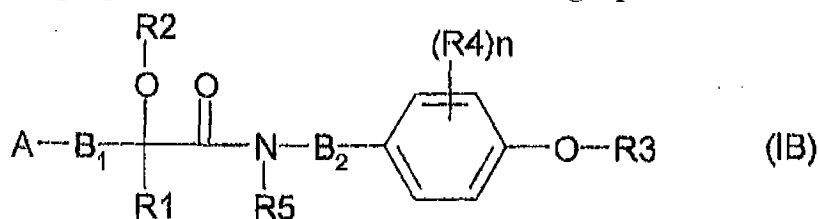
c) reaccionar la a-hidroxi-amida de fórmula XIV



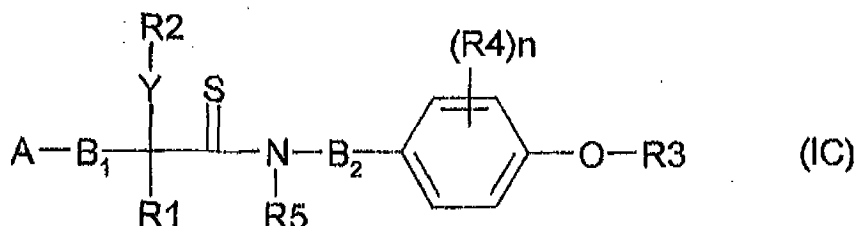
con un agente esterificante de fórmula XV



En donde A, R₁, R₂, R₃, R₄, B₁, B₂, y n son como se definen para la fórmula I y en donde es un grupo saliente; resultando en el subgrupo IB



y opcionalmente convirtiendo la función amida del compuesto del subgrupo IA en una función tioamida como en el subgrupo IC



por tratamiento con un agente sulfurante.

5. Una composición para controlar y proteger contra microorganismos fitopatogénicos, que comprende un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 como ingrediente activo junto con un portador apropiado.

6. Un método para controlar y prevenir una infestación de plantas de cultivo por microorganismos fitopatogénicos, el cual comprende la aplicación de un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 como ingrediente activo a la planta, a partes de la planta o a lugares de la misma.

7. Un método de acuerdo con la reivindicación 6 en donde los microorganismos fitopatogénicos son hongos.

7

7169

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2010-04-16

Abogada

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

ASUNTO	Radicación	04-34536
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	005

Patente de Invención ☒

Vía PCT (fase nacional) ☒

Cap. I ☐

Cap. II ☒

No. de solicitud internacional

PCT/EP02/12845

Fecha de presentación internacional 2002-10-02

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 9 a 106 (como se radicó inicialmente)

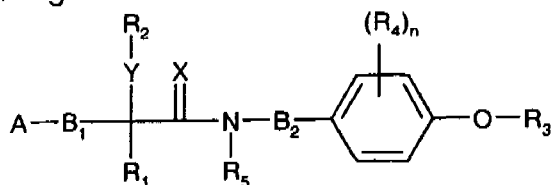
Reivindicaciones 1 a 7: folios 165 a 168 (como se modificó por oficio de 2009-12-17)

Prioridad: Reino Unido, número 0127556.9 de 2001-11-16

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Derivados de fenetilamida de ácido carboxílico α -oxigenados o α -tiolados.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: "un compuesto de la fórmula general



A es fenilo opcionalmente sustituido por uno o dos sustituyentes de un grupo que aparece en el folio 165

X es oxígeno o azufre

Y es oxígeno o azufre

R₁, R₂, R₃, R₄ y R₅ tienen los significados indicados en el folio 165.

N es un número entero de 0 a 2, B₁ y B₂ tienen los significados indicados en el folio 165.

La invención se catalogó como C07C235/34, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la primera reivindicación se afirma que B₁ puede ser -(CR₁₀R₁₁)_q; ó -(CR₁₀R₁₁)_r-Z-(CR₁₂R₁₃)_s. En este último significado, r es igual a 0, por lo tanto B₁ en realidad es solamente Z-(CR₁₂R₁₃)_s. En la segunda reacción se afirma que B₁ puede ser -CH₂-CH₂, -O-CH₂ y S-CH₂, lo cual no es coherente con la definición de B₁ en la primera reivindicación, debido a que -(CR₁₀R₁₁)_q no puede ser de ninguna manera -CH₂-CH₂ y Z-(CR₁₂R₁₃)_s no

puede ser -O-CH₂ y S-CH₂. Obsérvese que en la definición de B1 en la primera reivindicación está presente un átomo de carbono más que la definición de B1 en la segunda reivindicación.

En la descripción solo se encuentra sustento experimental para la actividad de 21 compuestos mientras que la fórmula (I) abarca cientos de compuestos. Por esta razón se considera que la solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486: las reivindicaciones deben “estar enteramente sustentadas por la descripción”. Si se considera que una invención es una solución a un problema técnico, la solicitante debe demostrar que el objeto de su solicitud efectivamente resuelve dicho problema para que exista un sustento entero, o sino muchos de los compuestos posibles de la fórmula (I) quedan en el campo de la especulación, ya que no existe evidencia que presente actividad. Esto también se debe a que los compuestos agrupados bajo la fórmula (I) pueden ser bastante diferentes unos de otros porque contienen varios grupos funcionales diferentes entre sí que pueden seguir variando a su vez según los sustituyentes. Además, no hay ni un solo experimento biológico para compuestos que contengan azufre, ni un solo experimento para compuestos que contengan bromo o yodo,

El método de la reivindicación 6, y la reivindicación dependiente 7, no es más que la aplicación o uso de los compuestos reivindicados y por lo tanto no es susceptible de patentarse de acuerdo con la legislación vigente en Colombia. Además, en la descripción no hay ni un solo dato experimental que sustente que dichos compuestos pueden prevenir una infestación de plantas.

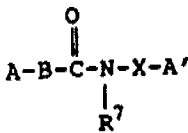
4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)
La reivindicación 6 se refiere explícitamente a un método que es una aplicación o uso, lo cual no es patentable de acuerdo con la legislación vigente en Colombia.

5. Determinación del Estado de la Técnica
La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2001-11-16, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

Tomando en cuenta la fecha para determinar el estado de la técnica se realizó una búsqueda en las bases de datos disponibles para esta Superintendencia de acuerdo con el objeto de la solicitud y se encontraron los siguientes documentos:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO94/29267	Arylacetamides... and their use as fungicides	1994-12-22
D2	WO96/17840	Heterocyclyl substituted hydroxyacetamide derivatives fungicides	1996-06-13

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)
Novedad (artículo 16 D486)
En D1 se había divulgado una serie de compuestos abarcados bajo la fórmula

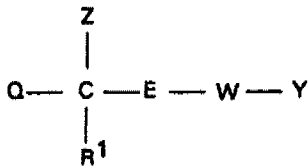


Cuando A significa arilo, opcionalmente sustituido, B significa un grupo O-CH₂-CHOH-, R⁷ Significa hidrógeno, X un grupo -CH₂CH₂- y A' significa un grupo arilo opcionalmente sustituido, la fórmula divulgada en D1 coincide con los compuestos reivindicados en la solicitud en estudio y, por lo tanto, se ve afectada su novedad.

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

En D1 se habían divulgado compuestos fungicidas que, aparte de los que encajan de manera idéntica con los reivindicados en la solicitud en estudio, son muy similares a éstos últimos y comparten una gran parte de la estructura de la fórmula I de la primera reivindicación de la actual solicitud en estudio y además también son fungicidas. Luego, se considera que una persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera evidente los fungicidas de la solicitud en estudio a partir de las enseñanzas de D1.

Por otra parte, en D2 se habían divulgado compuestos fungicidas de la fórmula



En la que Q es un heterociclilo, Z es oxígeno, R1 puede ser hidrógeno, E puede ser CO-NR², W puede ser etileno e Y puede ser fenilo opcionalmente sustituido. La diferencia con los compuestos de la actual solicitud en estudio es que en lugar de fenilo en la fórmula de D2 se encuentra un heterociclilo. Se considera que un técnico en la materia habría derivado de manera evidente esta diferencia.

Además, frente a lo conocido del estado de la técnica, los compuestos de la presente solicitud en estudio no presentan ninguna ventaja cualitativa que pudiera tomarse en cuenta como indicio de nivel inventivo.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO94/29267	1 a 7	Novedad y nivel inventivo
D2	WO96/17840	1 a 7	Nivel inventivo

8. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 1468	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
------------------------------	---

PCT

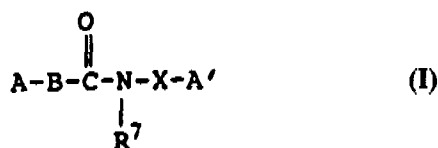
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
International Bureau



INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification ⁵ : C07C 235/34, 235/80, C07D 263/18, C07C 255/57, A01N 37/36, 37/42		A1	(11) International Publication Number: WO 94/29267 (43) International Publication Date: 22 December 1994 (22.12.94)
(21) International Application Number: PCT/EP94/01938 (22) International Filing Date: 14 June 1994 (14.06.94) (30) Priority Data: P 43 19 887.2 16 June 1993 (16.06.93) DE (71) Applicant: HOECHST SCHERING AGREVO GMBH [DE/DE]; Mirastrasse 54, D-13509 Berlin (DE). (72) Inventors: DÖLLER, Uwe; Rembrandtring 24a, D-63110 Rodgau (DE). BRAUN, Peter; Rektor-Roth-Strasse 2A, D-55268 Nieder-Olm (DE). SACHSE, Burkhard; An der Ziegelei 30, D-65779 Kelkheim (DE). (74) Agent: WALDMAN, Ralph, David; Agrevo UK Limited, Patent Department, Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB).		(81) Designated States: AU, BG, BR, CA, CN, CZ, FI, HU, JP, KR, NO, NZ, PL, RO, RU, SD, SK, UA, European patent (AT, BE, CH, DE, DK, ES, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, ML, MR, NE, SN, TD, TG). Published <i>With international search report.</i> <i>Before the expiration of the time limit for amending the</i> <i>claims and to be republished in the event of the receipt of</i> <i>amendments.</i>	

(54) Title: ARYLACETAMIDES, PROCESS FOR THEIR PREPARATION, COMPOSITIONS CONTAINING THEM AND THEIR USE AS FUNGICIDES



(57) Abstract

Compounds of formula (I), in which A is an optionally substituted aryl group; A' is an optionally substituted aryl group; B is a carbonyl group or a methylene group which is substituted by optionally substituted hydroxy and an optional further substituent; X is an optionally substituted alkylene chain of 2 to 4 carbon atoms, in which two optional substituents on any one carbon can form an oxo or optionally substituted imino group; and R⁷ is heterocyclyl, aryl, silyl, alkyl, alkenyl, cycloalkyl, alkynyl, cycloalkenyl, amino, hydroxy, mercapto, each of which is optionally substituted or is hydrogen, cyano or acyl and in which when B is substituted by optionally substituted hydroxy, the substituent on the hydroxy can form a ring with either R⁷ or with the other optional substituent on B, have fungicidal activity, especially against phytopathogenic fungi.

PCT

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
International Bureau



INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification ⁶ : C07D 333/28, A01N 43/10, 43/40, 43/42, 43/54, 43/08, 43/26, C07D 333/24, 209/18, 233/54, 213/61, 239/30, 239/60, 239/40, 239/36		A1	(11) International Publication Number: WO 96/17840 (43) International Publication Date: 13 June 1996 (13.06.96)
(21) International Application Number: PCT/GB95/02849 (22) International Filing Date: 6 December 1995 (06.12.95) (30) Priority Data: 9424553.7 6 December 1994 (06.12.94) GB 9425971.0 22 December 1994 (22.12.94) GB 9502865.0 14 February 1995 (14.02.95) GB (71) Applicant (for all designated States except US): AGREVO UK LIMITED [GB/GB]; Hauxton, Cambridge CB2 5HU (GB). (72) Inventors; and (75) Inventors/Applicants (for US only): DÖLLER, Uwe [DE/DE]; Rembrandtring 24a, D-63110 Rodgau (DE). BRAUN, Peter [DE/DE]; Rektor-Roth-Strasse 2A, D-55268 Nieder-Olm (DE). SACHSE, Burkhard [DE/DE]; An der Ziegelei 30, D-65779 Kelkheim (DE). REISSEL, Willy [DE/DE]; Geisenheimer Strasse 88, D-60529 Frankfurt am Main (DE). ORT, Oswald, Peter, Gerald [DE/GB]; Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB). HOUGH, Thomas, Lawley [GB/GB]; Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB). SIMPSON, Donald, James [GB/GB]; Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB).		LINDNER, Kerstin [DE/GB]; Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB). LINDELL, Stephen, David [GB/GB]; Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB). (74) Agent: WALDMAN, Ralph, David; AgrEvo UK Limited, Patent Dept., Chesterford Park, Saffron Walden, Essex CB10 1XL (GB). (81) Designated States: AU, BG, BR, CA, CN, CZ, FI, HU, JP, KR, KZ, MX, NO, NZ, PL, RO, RU, SD, SK, UA, US, European patent (AT, BE, CH, DE, DK, ES, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, ML, MR, NE, SN, TD, TG), ARIPO patent (KE, LS, MW, SD, SZ, UG).	

Published

With international search report.

(54) Title: HETEROCYCLYL SUBSTITUTED HYDROXYACETAMIDE DERIVATIVES AS FUNGICIDES

(57) Abstract

Compounds of formula (I) wherein Q is optionally substituted heterocyclyl; Z is optionally substituted hydroxy or mercapto; E is (i) CO--N(R²), (ii) CS--N(R²) or (iii) C(SR²) = N; W is O, N(R³), optionally substituted methylene or ethylene; R¹, R² and R³ are phenyl or alkyl, each of which is optionally substituted, or hydrogen; Y is phenyl, heteroaryl or alkyl, each of which is optionally substituted, or hydrogen; and when W is O or N(R³), and/or E is (ii) or (iii), Y is also optionally substituted phenyl, have fungicidal activity.

